

MENDOZA, **1 de abril de 2026**

VISTO:

El expediente electrónico N° 5280/26 en el que se eleva el "*Reglamento para la Designación de Docente en Cargos Transitorios*" en el ámbito de esta Facultad.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la modificación de la ordenanza N° 2/20-CD, por la cual se instrumentó el mecanismo de designación de docentes para cubrir cargos interinos o reemplazantes de manera transitoria; como también para los casos de docentes con funciones extracurriculares.

Que dicha reforma requiere adecuaciones a la luz de los nuevos cambios tecnológicos y modalidades en los procedimientos para la designación transitoria de cargos docentes (*sin concurso*), con el fin de garantizar la continuidad académica, funcionamiento institucional y los estándares mínimos de calidad educativa.

Que resulta imprescindible contar con un instrumento normativo que permita, de manera excepcional y temporal, la cobertura de cargos docentes cuyas vacantes se produzcan por jubilación, renuncia o desvinculación repentina.

Que dichas designaciones deben ser sometidas a criterios claros de transparencia, idoneidad profesional y evaluación periódica, con el fin de resguardar la calidad de la enseñanza.

Que es necesario establecer requisitos, procedimientos y mecanismos de evaluación obligatoria previos a la continuidad de las designaciones, en caso de no haber sido cubiertas mediante mecanismos concursales.

Que al efecto se conformó una comisión revisora constituida por personal Docente, No Docente y de Gestión, con una visión global y periférica de los distintos sectores de esta comunidad universitaria.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 31 de marzo de 2026,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la ordenanza N° 2/20-CD.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el "**REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES EN CARGOS TRANSITORIOS**" en el ámbito de la Facultad de Artes y Diseño.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en el/la Decano/a la atribución de designar transitoriamente a docentes interinos y reemplazantes -a propuesta de las Direcciones de Carreras con el aval de Secretaría Académica- bajo la modalidad establecida en el **Anexo I** de la presente.

Ord. N° 3


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

2.-

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Procedimiento General y Modalidades de Convocatoria (*Promoción Jerárquica, Convocatoria Cerrada y Convocatoria Abierta*) para la cobertura de cargos transitorios, de acuerdo con lo establecido en los **Anexos II, III y IV** de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar los lineamientos, estructura y requisitos obligatorios para la presentación del **Plan de Labor (Propuesta Docente)** exigidos para la cobertura de cargos con funciones docentes y de complemento curricular, contenidos en los **Anexos V y VI** del presente reglamento.

ARTÍCULO 6°.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTICULO 7°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 3


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO I

Título I – Procedimiento para la designación excepcional y transitoria de docentes interinos y reemplazantes

Capítulo I – CONSIDERACIONES

ARTÍCULO 1º.

- Tiene como finalidad cubrir necesidades académicas urgentes cuando se produzcan vacantes por jubilación, renuncia o desvinculación repentina o imprevista.
- Garantiza estándares mínimos de calidad, transparencia y profesionalidad.
- Responde a la necesidad de dar continuidad, regularidad y calidad del servicio educativo.
- Es de carácter transitorio y excepcional
- Deberá tramitarse concurso de antecedentes y oposición de carácter interino o efectivo en el marco de las reglamentaciones vigentes, en el plazo que se establece, sin excepción.
- En todos los cargos será un requisito esencial e ineludible la presentación del Plan de Labor (propuesta docente) para la admisibilidad de las postulaciones. La omisión de su presentación o la falta de adecuación sustantiva a los lineamientos académicos e institucionales vigentes determinará la no consideración de su postulación.

ARTÍCULO 2º. La Dirección de Carreras realizará una Nota de pedido de designación del postulante que resultó elegido. Esta, deberá estar fundamentada, teniendo en cuenta: experiencia afín al Espacio Curricular, presentación a concursos, adscripciones, participación en proyectos institucionales, experiencia comprobada en el campo y Propuesta Docente.

ARTÍCULO 3º. MODALIDADES: A criterio de la Dirección de Carrera, podrá utilizarse una de las siguientes modalidades

- a) Promoción Jerárquica: *se realizará dentro de la cátedra (ver Anexo II)*
- b) Convocatoria cerrada: *destinada exclusivamente a docentes que revistan cargos activos en la Facultad o Universidad. Solo se aplicará cuando el cargo vacante sea Profesor Titular. (ver Anexo III)*
- c) Convocatoria abierta: *a Docentes, Egresados o Profesionales que no se encuentren en actividad docente en la Universidad Nacional de Cuyo. (ver Anexo IV)*

Capítulo II – TRÁMITE

ARTÍCULO 4º. Las designaciones en el marco de la presente Ordenanza serán realizadas por un lapso no mayor a NUEVE (9) meses, cesando cuando el cargo se provea por Concurso o expire el plazo de designación, lo que suceda primero. Cuando el Concurso ya convocado se encuentre demorado; la designación podrá ser prorrogada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5º. Cuando se solicite al Consejo Directivo -en forma excepcional- la prórroga de designación de los docentes designados bajo esta modalidad, deberá realizarse previamente una breve evaluación de su desempeño durante los NUEVE (9) meses transcurridos. La misma estará a cargo *del/la Director/a, Vicedirector/a* y, en los casos que no sea Profesor Titular el cargo a evaluar, *el/la Profesor/a Titular* de la asignatura. Para ello se considerará: a) Planificación y organización académica b) Desempeño en el aula c) Evaluación estudiantil d) informe de actuación, e) otros.

Ord. N° 3


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo I- Hoja 2

ARTÍCULO 6º. Cuando se trate de cargos **interinos**, la Dirección de Carreras deberá enviar la propuesta de convocatoria a concurso para cubrir ese cargo dentro de los SESENTA (60) días a partir de la efectiva prestación del docente designado.

ARTÍCULO 7º. Cuando se trate de cargos **reemplazantes** el plazo de designación transcurrirá mientras dure la licencia del titular del cargo con funciones docentes. No deberá llamarse a Concurso y podrá prorrogarse con resolución del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8º. Cuando se trate de cargos **reemplazantes** o interinos que dependan de **docentes con funciones de gestión**, no podrá llamarse a Concurso y la prórroga se hará mientras dure el periodo que el docente titular del cargo permanezca cumpliendo las funciones de gestión.

ARTÍCULO 9º. Si el docente elegido no reviste cargo en la UNCUYO, no podrá ser designado ni puesto en funciones hasta que haya cumplimentado todos los trámites pertinentes en Dirección de Personal para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 10º. Este mecanismo también podrá utilizarse como medio de selección para cargos con funciones de complemento curricular. Para ello, también se solicitará la realización de un plan de labor (propuesta docente), según Anexo V y VI. El plazo de designación deberá consensuarse con la autoridad, dado que no podrá convocarse a concurso de ningún tipo, considerando la naturaleza de las funciones.

ARTÍCULO 11º. Dado el carácter transitorio y el corto período de la designación, los/las docentes designados/as por este mecanismo no podrán solicitar las siguientes licencias enmarcadas en el Decreto 1246/2015 "*Convenio Colectivo de Trabajo Personal docente de Universidades Nacionales*":

Artículo 49º - Licencias extraordinarias

I. CON GOCE DE HABERES

e) Licencia por razones de estudio

II. SIN GOCE DE HABERES

a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía (1 y 2)

b) Licencia por Razones Particulares

ARTÍCULO 12º. Cada DOS (2) meses el Departamento de Concursos enviará a Decano/a la nómina del personal docente que accedió por este mecanismo, a fin de que el/la señor/a Decano/a informe al Consejo Directivo las designaciones realizadas bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 13º. Las Direcciones de Carreras elevarán periódicamente al Consejo Directivo un informe con el estado de avance de las convocatorias a concurso de los cargos designados mediante la presente ordenanza.

ORDENANZA N° 3


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO II

| OPCIÓN A – PROMOCIÓN JERÁRQUICA | | | |
|--|--|--|--|
| AMBITO DE APLICACIÓN | PUBLICACIÓN | MODALIDAD | SELECCIÓN |
| <ul style="list-style-type: none"> • Cargos de Profesor: Convocatoria por orden jerárquico a docentes de la cátedra con cargo de Profesor (Asociado o Adjunto). • Cargos de Auxiliar: Convocatoria a docentes de la cátedra con cargo de Auxiliar (JTP, Ayudante 1ra o 2da). <p>En ningún caso podrá promoverse un docente auxiliar al cargo de profesor. Ante más de un postulante de igual jerarquía, se evalúan antecedentes y Plan de Labor.</p> | <p>Notificación personal a los integrantes de la cátedra, a cargo de la Dirección.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • <u>Profesor Titular o Asociado:</u> Presentación de Plan de Labor (Propuesta docente + Programa del Espacio Curricular) (*) • <u>Profesor Adjunto/Auxiliares:</u> Presentación de Plan de Labor (Propuesta docente). <p>Para ello, se deberá tener en cuenta el modelo establecido por Secretaría Académica y demostrar una correlación y coherencia entre Plan de Estudios, Propuesta y Programa presentado del Espacio Curricular, en el que debe garantizar coherencia curricular.</p> | <p>Director/a o Vicedirector/a de Carreras. Para ello podrá consultar con el Profesor Titular de la asignatura o de asignatura afín.</p> |

(*) Esto asegura la continuidad pedagógica y evita fragmentaciones o desvíos respecto del Plan de estudios aprobado. Asimismo, asegura consistencia académica y metodológica, lo que permite valorar la capacidad de conducción, su aptitud para planificar, organizar y proyectar el desarrollo de la Cátedra a mediano y corto plazo.

La exigencia de presentación de una propuesta docente junto con el programa de la asignatura encuentra su fundamento en la naturaleza estratégica del cargo dentro de la estructura académica universitaria. El Titular no solo asume funciones de dictado de clases, sino que ejerce responsabilidad académica integral sobre la Cátedra. Esto no constituye una formalidad, sino un requisito sustancial para asegurar calidad, articulación curricular y responsabilidad académica en el ejercicio del cargo.

ORDENANZA N° 3


 LIC. MARIANA SANTOS
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


 DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
 DECANA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO III

| OPCIÓN B - CONVOCATORIA CERRADA | | | |
|--|---|--|--|
| AMBITO DE APLICACIÓN | PUBLICACIÓN | MODALIDAD | SELECCIÓN |
| <ul style="list-style-type: none"> • Aplicable únicamente para la provisión de cargos de Profesor Titular. • Destinada exclusivamente a docentes que revisten cargos activos en la Facultad o Universidad. • En esta opción no se admitirán postulantes externos a la Universidad, por razones de celeridad administrativa y resguardo de la continuidad pedagógica. | <ul style="list-style-type: none"> • Página web de la Facultad (pestaña "Docentes"). • Redes sociales institucionales. • Correos electrónicos de docentes y canal comuniFAD (o reemplazo). | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de Plan de Labor (Propuesta docente + Programa del Espacio Curricular). <p>Para ello, se deberá tener en cuenta el modelo establecido por Secretaría Académica y demostrar una correlación y coherencia entre Plan de Estudios, Propuesta y Programa presentado del Espacio Curricular, en el que debe garantizar coherencia curricular</p> | <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comisión Evaluadora</u>: Director/a o Vicedirector/a de Carreras, un Profesor Titular afín y un tercer miembro designado por Secretaría Académica. • <u>Procedimiento</u>: <ul style="list-style-type: none"> -Elaboración de acta fundamentando la elección realizada o cuando no haya ningún postulante que reúna los requisitos para ser designado. - Potestad de llamar a Coloquio. <p>Este acta será notificada fehacientemente a todos los postulantes.</p> |

ORDENANZA Nº 3


 LIC. MARIANA SANTOS
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


 DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
 DECANA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO IV

| OPCIÓN C - CONVOCATORIA ABIERTA | | | |
|---|--|--|---|
| AMBITO DE APLICACIÓN | PUBLICACIÓN | MODALIDAD | SELECCIÓN |
| <p><u>Destinada a:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Docentes • Egresados • Profesionales que no se encuentren en actividad docente en la Universidad Nacional de Cuyo. | <ul style="list-style-type: none"> • Página web de la Facultad (pestaña "Docentes") • Redes sociales de la carrera convocante • Correos electrónicos de egresados • anal comuniFAD u otros | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de Plan de Labor (Propuesta docente). | <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comisión Evaluadora:</u> Director/a o Vicedirector/a de Carreras, un Profesor Titular afín y un tercer miembro designado por Secretaría Académica. • <u>Procedimiento:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de acta fundamentando la elección realizada o cuando no haya ningún postulante que reúna los requisitos para ser designado. - Potestad de llamar a Coloquio. <p>Esta acta será notificada fehacientemente a todos los postulantes.</p> |

ORDENANZA Nº 3


 LIC. MARIANA SANTOS
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


 DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
 DECANA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO V
PLAN DE LABOR / PROPUESTA DOCENTE
(para funciones docentes)

El aspirante a PROFESOR Titular, Asociado, Adjunto o a AUXILIAR: Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera o Ayudante de Segunda, realizará una Propuesta de acuerdo al cargo.

1. DATOS INFORMATIVOS

Apellido, Nombre, Cargo, Cátedra, etc.

2. PROPUESTA SEGÚN EL CARGO:

Se presenta el desarrollo de la Propuesta para alcanzar el objetivo que haya planteado el postulante. Se hará en forma diferenciada según el cargo al que se presenta:

Profesor Titular y Asociado: deberá elaborar una Propuesta Docente y el Programa del Espacio Curricular, demostrando que conoce su responsabilidad académica y demuestra su capacidad de conducción. Para el programa deberá tener en cuenta el modelo establecido en Secretaría Académica. En la Propuesta deberá demostrar una correlación y coherencia curricular entre Plan de Estudios y lo que propone.

Profesor Adjunto: Teniendo en cuenta el Programa vigente presentado por el Titular, elegirá una Unidad, Módulo o Eje temático y deberá elaborar una Propuesta en la que podrá hacer aportes, pero siempre en el marco de la coherencia curricular con los lineamientos del Espacio.

Auxiliar de Docencia: deberá presentar una Propuesta en la que demuestre como colaborará en la implementación del Programa aprobado y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Espacio Curricular de acuerdo a la jerarquía y funciones de su cargo. Como tiene un rol clave en el trabajo directo con los estudiantes, sobre todo en instancias prácticas, desarrollo de guías de Trabajos Prácticos y su corrección, producción de materiales de apoyo, etc.

3. DESARROLLO ORIENTATIVO DE LA PROPUESTA:

Para el caso de Profesores o Auxiliares, la Propuesta o Plan deberá contener lo siguiente, siempre ajustándose a la jerarquía y funciones:

4. FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Cumple una tarea introductoria. Es la primera explicación, la primera impresión y la presentación del trabajo escrito. Debe ser una descripción afirmativa, comprensible, razonable y comprobable. Se debe tener en cuenta la fundamentación pedagógica porque argumenta la pertinencia. Debe dar cuenta del posicionamiento del aspirante en relación con los marcos teóricos y disciplinares. No puede faltar el encuadre de la propuesta con el Perfil del Egresado.

- **COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS** (para el Programa)
- **ENCUADRE METODOLÓGICO** (Metodología de enseñanza aprendizaje)
- **RECURSOS** (materiales- didácticos- tecnológicos)
- **SABERES**
- **PRESUPUESTO DEL TIEMPO- CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN**
- **EVALUACIÓN**
- **BIBLIOGRAFÍA DEL DOCENTE Y DEL ESTUDIANTE** (Se evalúa la adecuación, actualización y pertinencia con ajuste a las normas internacionales vigentes (Normas APA).

ORDENANZA N° 3


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO VI
PLAN DE LABOR / PROPUESTA DOCENTE
(para funciones Complementarias al Desarrollo Curricular)

El personal con funciones complementarias al desarrollo curricular cumple funciones de apoyo, pero no forma parte de la estructura de Cátedra. Asimismo, no interviene en instancias formales de evaluación académica. Su rol se desarrolla en articulación con el equipo docente y se orienta a fortalecer procesos de enseñanza aprendizaje, acompañamiento estudiantil, contribución en el fortalecimiento de las actividades que realizan los estudiantes, colaboración en la organización de Talleres o producciones colectivas, asistencia en la preparación de materiales.

Aclaraciones respecto del personal docente con funciones complementarias al desarrollo curricular:

- No tienen responsabilidad de conducción académica de los Espacios Curriculares y su actividad se realiza en articulación con el equipo docente a los que acompañe.
- Deben cumplir la totalidad de la carga horaria. Ello en virtud de lo dispuesto por Ord. 28/00 C.S. art. 3º, que establece las actividades docentes en el plano de la disponibilidad. Ninguna de ellas incluye tareas que realiza el personal con funciones complementarias.
https://bibliotecas.uncuyo.edu.ar/sig/digesto/?archivo=DI-O_CS_0028_2000.pdf

PLAN O PROPUESTA:

Considerando los espacios de Talleres y funciones de Modelos, entre otros, la organización resulta clave para garantizar condiciones pedagógicas, técnicas y de seguridad para la formación práctica de las Carreras de Artes y Diseño.

Por lo expuesto, la Propuesta deberá desarrollar estas temáticas:

Talleres:

- Colaboración en la organización del espacio: Talleres.
- Explicación del acompañamiento a estudiantes en el uso adecuado de herramientas, materiales y procedimientos técnicos. Asistencia técnica en los procesos.
- Contemplación de medidas de promoción y prevención en orden a las Normas de Higiene y seguridad.
- Mantenimiento básico del equipamiento del Taller. Concientización sobre el cuidado del equipamiento y del espacio común.
- Colaboración en la gestión de insumos y materiales
- Contribución para que sea un espacio colectivo de aprendizaje

Modelos:

- Organización de sesiones de trabajo como Modelo para Dibujo, Pintura, Escultura
- Coordinación de tiempos y dinámicas de pose según las necesidades pedagógicas de los Espacios Curriculares.
- Conocimiento y aceptación de las condiciones de trabajo del taller (duración de poses, descansos, dinámica de las clases). Aptitud para el trabajo corporal (posturas, resistencia, expresividad).
- Conformidad con el uso pedagógico de su imagen dentro del contexto académico

ORDENANZA N° 3


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACCONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO